

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1149-2017-R.- CALLAO, 26 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistas las Solicitudes recibidas en la Facultad de Ciencias de la Salud el 27 de octubre de 2017, por medio de las cuales las estudiantes MILAGROS CASAS RIOS, ROSALY PAOLA BAZAN DOMINGUEZ y MILAGROS MELISSA CUTIPA QUISPE solicitan subvención para asistir al Curso de Computación Básica en el Centro de Cómputo de dicha unidad académica de la Universidad Nacional del Callao, adjuntando su Constancia de Tercio y Quinto Superior, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 5, 5.14; 6, 6.2; y 7, 7.5; de la Ley Universitaria Nº 30220, uno de los principios de la Universidad es el interés superior del estudiante; formándolos como profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; contribuyendo a su desarrollo humano, como sus derechos;

Que, el Art. 180, 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 289, 289.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los estudiantes tienen derecho a recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo al reglamento;

Que, asimismo, de acuerdo al Art. 291 del Estatuto, señala que los estudiantes de mejor rendimiento académicos gozarán de becas integrales de estudio, perfeccionamiento en instituciones nacionales o extranjeras y en programas de intercambio cultural;

Que, con Resolución Nº 277-2015-R del 04 de mayo de 2015, se aprobó la Directiva Nº 008-2015-R, Directiva "Subvención para asistencia a eventos académicos y rendiciones de cuenta para estudiantes de la Universidad Nacional del Callao", la cual regula el otorgamiento de subvenciones a estudiantes para asistencia a eventos académicos y/o deportivos y las rendiciones de cuenta documentada;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio Nº 1466-2017-FCS/D (Expediente Nº 01056353) recibido el 28 de noviembre de 2017, remite las Resoluciones Nºs 1612, 1613 y 1614-2017-CF/FCS de fecha 22 de noviembre de 2017, mediante las cuales se proponen el otorgamiento de subvención a favor de las tres estudiantes del Quinto y Tercio Superior, respectivamente, con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 2340-2017-UPEP/OPLA y Proveídos Nºs 1075-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 15 de diciembre de 2017, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Nº 30220;



RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, subvención por el monto total de S/. 540.00 (quinientos cuarenta con 00/100 soles), correspondiendo a cada una el monto de S/. 180.00 (ciento ochenta con 00/100 soles), a favor de las estudiantes: MILAGROS CASAS RIOS con Código N° 1328110054, ROSALY PAOLA BAZAN DOMINGUEZ con Código N° 1328120471 y MILAGROS MELISSA CUTIPA QUISPE con Código N° 1328110197, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, para sufragar parcialmente los gastos de asistencia al Curso de Computación Básica, en el Centro de Computo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 0010, Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, girándose de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que las beneficiadas hayan cancelado directamente al proveedor.
- 3º **DEMANDAR**, que las estudiantes subvencionadas presenten al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, un informe académico; así como copia de la Constancia de Notas del curso respectivo y a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuentas con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2017, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivo Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, representación estudiantil, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCS, DIGA, OPEP, OAJ, OCI, ORAA, OC, OT, R.E. e interesadas.